



TRIBUNAL DE
SERVICIO CIVIL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CIRCULAR-TSC-P-CI-2026-001

PARA: Ministerios e Instituciones del Régimen de Servicio Civil.

DE: MSc. Osvaldo Villalta Campos, Presidente de Servicio Civil.

FECHA: 12 de enero de 2026.

-
1. Se les recuerda a los funcionarios a cargo de desarrollar procedimientos de investigación por denuncias relativas a acoso u hostigamiento sexual, que de conformidad con el numeral 19 de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, ante una denuncia por actos de esta naturaleza no debe realizarse investigación preliminar. En ese orden, si como producto del procedimiento administrativo por denuncia de acoso u hostigamiento sexual, se determina que se está ante la comisión de una falta grave que amerite la sanción máxima del despido, en aplicación de la Ley Marco del Empleo Público, que vino a establecer un nuevo procedimiento especial de despido para los servidores públicos en sus artículos 21 y 22, lo que correspondería al Jerarca Institucional es ordenar la apertura del procedimiento especial de despido, incorporando a dicho procedimiento la toda prueba ya recabada en el procedimiento por hostigamiento sexual, el cual debió haberse desarrollado dentro de un marco de respeto de los principio del debido proceso y de contradictorio, a fin de no tener que traer o someter nuevamente a la víctima a dicho proceso de despido.
 2. Se les recuerda a las autoridades a cargo de las direcciones, departamentos, o unidades legales competentes de realizar los procedimientos de despido, que cada vez que un nuevo abogado se incorpore a trabajar a esa oficina debe remitir a este Tribunal la solicitud para que le sea otorgado el perfil respectivo dentro del sistema digital y poder subir apelaciones de gestiones de despido, debiendo registrarse en el sistema dicho profesional en derecho, antes de realizarse la solicitud para el otorgamiento del perfil.
 3. En ese mismo orden, las autoridades a cargo de las direcciones, departamentos, o unidades que, les competentes de realizar los

Justicia administrativa, pilar fundamental de la Democracia

Teléfonos: 2291-2769 / 2291-2784 / 2291-2785 Pág. WEB: www.tsc.go.cr.

San José, Calle 76 Nunciatura, contiguo al Juzgado de Tránsito de Pavas, casa esquinera de dos plantas.



TRIBUNAL DE
SERVICIO CIVIL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

procedimientos de despido, deben mantener ese registro de abogados actualizados, de manera que, si uno de sus colaboradores deja de ser funcionario de esa institución o de esa oficina, deben comunicarlo al Tribunal por medio de oficio, para que sea eliminado ese usuario y perfil del sistema, esto por seguridad y protección de la información que se maneja, y evitar que personas ajenas a la labor o a la institución pueda manipular o revisar información que no les corresponde.

MSc. Osvaldo Villalta Campos
PRESIDENTE, TSC